

CÓDIGO DE TRABAJO JUSTO

El Código de Trabajo Justo de la Fair Labor Association (FLA) define normas para defender los derechos de los trabajadores en fábricas, granjas y fincas. El Código de Trabajo Justo se basa en las normas de la Organización Internacional del Trabajo y en los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Las compañías miembros de la FLA acuerdan respetar estas normas del lugar de trabajo en sus cadenas de suministro globales para proteger a los trabajadores y hacer de las fábricas, granjas y fincas mejores lugares para trabajar.



ELEMENTO DEL CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
RELACIÓN DE TRABAJO	Los empleadores adoptarán y se apegarán a las reglas y condiciones de trabajo que respeten a los trabajadores y que como mínimo, salvaguarden sus derechos bajo las leyes y reglamentos laborales y de seguridad social nacionales e internacionales.
NO DISCRIMINACIÓN	Ninguna persona será objeto de discriminación en su empleo, incluyendo con respecto a su contratación, compensación, ascenso, disciplina, terminación o jubilación basada en género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, grupo social u origen étnico.
ACOSO O ABUSO	Cada trabajador será tratado con respeto y dignidad. Ningún trabajador estará sujeto a acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.
TRABAJO FORZADO	No habrá ningún uso de trabajo forzado, incluyendo el trabajo penitenciario, trabajo por contrato forzado, trabajo forzado por deudas u otros métodos de trabajo forzado.
TRABAJO DE MENORES	No se empleará a ninguna persona menor a los 15 años o menor a la edad de terminación de la educación obligatoria, cualquiera que sea mayor.
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Los empleadores reconocerán y respetarán los derechos de los empleados a la Libertad de Asociación y a la Negociación Colectiva.
SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Los empleadores proporcionarán un lugar de trabajo seguro y sano para prevenir accidentes y lesiones a la salud, derivadas de, o relacionadas con, u ocurriendo durante el desempeño del trabajo o como resultado de la operación de las instalaciones del empleador. Los empleadores adoptarán medidas responsables para mitigar el impacto negativo que el lugar de trabajo ejerce sobre el medio ambiente.
HORAS DE TRABAJO	Los empleadores no obligarán a los trabajadores a trabajar más de las horas regulares y horas extraordinarias permitidas por ley del país donde sean empleados los trabajadores. Las horas regulares semanales de trabajo no excederán las 48 horas. Los empleadores otorgarán al menos 24 horas consecutivas de descanso en cada periodo de siete días. Todo trabajo extraordinario será consensual. Los empleadores no requerirán el trabajo extraordinario regularmente y compensarán todo trabajo extraordinario con recargo especial. Salvo en ocasiones excepcionales, la suma de las horas regulares y extraordinarias en una semana no excederán las 60 horas.
COMPENSACIÓN	Cada trabajador tiene derecho a compensación por una semana normal de trabajo que sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas y proporcione ingreso discrecional. Los empleadores pagarán por lo menos el salario mínimo o el correspondiente salario vigente, cualquiera que sea mayor, cumplirán con todos los requerimientos legales relacionados con el salario, y proporcionarán todos los beneficios complementarios exigidos por la ley o por contrato. Donde la compensación no cubra las necesidades básicas y proporcione ingreso discrecional, cada empleador trabajará con la FLA para tomar medidas adecuadas que persigan progresivamente alcanzar un nivel de compensación que lo haga.